



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
24 de octubre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Armenia*

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse indicar si el Estado parte ratificará el Protocolo Facultativo de la Convención.
2. Proporcionen información actualizada sobre las leyes, estrategias y políticas relacionadas con la discapacidad que se han aprobado desde 2012 y sobre las medidas adoptadas con miras a revisarlas y armonizarlas con la Convención. Indiquen el calendario previsto para la aprobación de las leyes, estrategias y políticas para aplicar la Convención a nivel nacional.
3. Rogamos señalen si se ha aprobado el proyecto de ley de protección de los derechos de las personas con discapacidad e inclusión social de esas personas en la República de Armenia y, de no ser así, indiquen el calendario previsto para su aprobación. Indiquen también si esta ley es conforme con la Convención.
4. Sírvanse indicar en qué medida las organizaciones de personas con discapacidad participan en la elaboración de nuevas leyes y estrategias a fin de velar por que la legislación se ajuste a la Convención. Describan también las medidas adoptadas para garantizar la independencia y la eficacia de la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad y sobre la colaboración de esas organizaciones en la labor de esta Comisión.
5. Aporten información acerca de la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su sexto período de sesiones (5 a 9 de septiembre de 2016).



B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

6. Sírvanse indicar si —y en su caso, de qué manera— la Ley sobre la Igualdad de Derechos y Oportunidades para Mujeres y Hombres (2013) incluye una prohibición expresa de la discriminación por motivos de discapacidad y sanciones por incumplirla.

7. Indiquen si se ha aprobado una ley para eliminar la discriminación por motivos de discapacidad, a raíz de las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos (2012) y el Consejo de Derechos Humanos, en el marco del examen periódico universal (2015)¹.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

8. Sírvanse señalar las medidas concretas que se han aplicado para proteger a las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular a aquellas con discapacidad intelectual y psicosocial, de la violencia por razón de género, el acoso y el abuso en el entorno privado (la familia) e institucional.

9. Describan de qué manera se ha incorporado la discapacidad en las políticas y estrategias específicas de género y en los planes de acción adoptados para combatir la discriminación de género.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

10. Rogamos describan los esfuerzos realizados para mejorar la calidad, la transparencia y la accesibilidad de los servicios de intervención temprana, rehabilitación, protección social y educación convencional para todos los niños con discapacidad, incluidos aquellos que necesitan apoyo más intenso, a fin de evitar su reclusión en el hogar y de prestar servicios y apoyo a los niños y a sus familiares.

11. Sírvanse indicar las medidas adoptadas, entre otras, un plan de acción, para abolir la práctica del internamiento de los niños con discapacidad en orfanatos y para apoyar servicios alternativos de acogida en familias.

12. Proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas para atender la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño de que “[a] pesar de la creciente tendencia a lograr una educación inclusiva, un gran número de niños con discapacidad que viven en instituciones y en zonas rurales no reciban educación formal”.

Accesibilidad (art. 9)

13. Rogamos expliquen si se han puesto en marcha o se prevé poner en marcha planes de accesibilidad y los respectivos mecanismos de vigilancia, cumplimiento y sanción que abarquen, entre otras cosas, el entorno físico, el transporte y las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones en las zonas urbanas y rurales.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

14. Sírvanse precisar en qué medida los avisos a la población sobre las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias del Centro de Gestión de Crisis del Ministerio de Situaciones de Emergencia están disponibles y son accesibles para todas las personas con discapacidad en las ciudades y las zonas rurales.

¹ Véase CCPR/C/ARM/CO/2, párr. 6, y A/HRC/29/11, párr. 120.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

15. Sírvanse indicar si existen planes para armonizar el Código Civil con la Convención, a fin de derogar y sustituir la normativa relativa a la incapacidad y el sistema de tutela por un sistema de apoyo para la adopción de decisiones.

16. Proporcionen información sobre el número de personas con discapacidad a quienes se ha restituido su capacidad jurídica tras la sentencia dictada en 2015 por el Tribunal Constitucional en virtud de la cual se permite a las personas privadas de capacidad jurídica presentar una solicitud para que se les restituya.

Acceso a la justicia (art. 13)

17. ¿Qué medidas se han adoptado para subsanar la falta de una serie de salvaguardias procesales para las personas con discapacidad, entre otras, el derecho a un juicio imparcial y el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la justicia, especialmente para las personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial?

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

18. ¿Qué medidas se están adoptando para prohibir el tratamiento obligatorio y la privación de libertad por motivos de discapacidad, sin consentimiento informado ni resolución judicial, y para garantizar que las leyes que amparan a las personas que siguen internadas en instituciones psiquiátricas sean compatibles con la Convención?

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

19. ¿Qué medidas específicas se están adoptando para evitar el tratamiento sin consentimiento, la reclusión y la inmovilización por medios químicos o físicos de las personas con discapacidad, especialmente las que tienen discapacidad psicosocial y/o intelectual?

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

20. Sírvanse explicar las medidas específicas que se han adoptado para asegurar la protección de las personas con discapacidad frente a la explotación, la violencia y el abuso, y velar por que las personas con discapacidad que sean víctimas de violencia y explotación tengan acceso a servicios y programas eficaces de recuperación, rehabilitación y reintegración social. Indiquen el motivo por el que “es difícil calcular el número de estas personas entre las víctimas de violencia” (véase CRPD/C/ARM/1, párr. 128) y los planes concretos para recopilar datos sobre las personas con discapacidad que han sido sometidas a actos de violencia, e incluyan datos desglosados por edad, sexo, grupo étnico y tipo de discapacidad.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

21. Rogamos informen al Comité sobre las medidas concretas y específicas que se han adoptado para sustituir el internamiento de personas con discapacidad por una prestación integral de servicios basados en la comunidad y la adopción de medidas para facilitar una vida independiente.

22. Sírvanse proporcionar datos sobre el número y el porcentaje de personas con discapacidad intelectual y psicosocial que viven en instituciones y que están siendo trasladadas a servicios basados en la comunidad y a entornos de vida independiente.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

23. Rogamos faciliten información sobre la manera en que la Ley de Libertad de Información garantiza que se proporcione información públicamente disponible a las personas con discapacidad en formatos accesibles, como la lengua de señas, el braille y los formatos de fácil lectura. ¿Se ha aprobado normativa jurídica sobre la lengua de señas armenia en virtud de la cual se reconozca como idioma oficial?

Respeto de la privacidad (art. 22)

24. Sírvanse indicar las medidas específicas que se han adoptado para salvaguardar el derecho a la privacidad de las personas con discapacidad en todos los entornos, especialmente de aquellas que siguen viviendo en instituciones psiquiátricas y de otra índole.

Educación (art. 24)

25. Rogamos expliquen de qué manera el concepto de “condiciones especiales de educación”, consagrado en la Ley sobre Educación General de 2011, fomenta la transferencia de los niños con discapacidad de la educación segregada a entornos educativos inclusivos y de calidad, y aporten datos sobre esa transferencia. Indiquen también las medidas adoptadas para prestar apoyo al profesorado.

Salud (art. 25)

26. Sírvanse indicar las políticas y medidas adoptadas para proporcionar a las personas con discapacidad unos servicios de atención de la salud accesibles, convencionales, de calidad y que tengan en cuenta las cuestiones de género, en igualdad de condiciones con las demás. Faciliten información sobre los recursos financieros destinados a este fin y sobre la capacitación impartida a este respecto.

Habilitación y rehabilitación (art. 26)

27. Rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los programas de rehabilitación y habilitación se elaboren y apliquen en consonancia con la Convención.

Trabajo y empleo (art. 27)

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas que se han adoptado para realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo, y para garantizar la seguridad en el empleo y la promoción profesional en el mercado laboral abierto para las personas con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

29. Rogamos faciliten datos sobre la tasa de pobreza de las personas con discapacidad e información sobre las medidas de apoyo específicas, especialmente para las familias con miembros con discapacidad.

30. Proporcionen información sobre las medidas destinadas a aumentar la accesibilidad de los programas de protección social, especialmente para las mujeres, las niñas y las personas de edad con discapacidad.

C. Obligaciones específicas

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

31. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas previstas para desarrollar un sistema de recopilación y análisis de datos desglosados en consonancia con la Convención.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

32. Rogamos faciliten información sobre el establecimiento de un mecanismo nacional independiente para supervisar la aplicación de la Convención y sobre la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en las consultas relativas a propuestas para ese mecanismo.

33. ¿Qué medidas se están adoptando a fin de que los derechos reconocidos en la Convención se incorporen en los planes nacionales de aplicación y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible?
